

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

MELV

1

0000001



ESCRITURA DE RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA

CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEOPETSA

SERVICIOS PETROLEROS S.A..

CUANTIA USD \$ 849.322,00

DI 4 COPIAS

ESCRITURA No. 03829 (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y NUEVE)

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA VIERNES PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR INGENIERO RADU MIHAIL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.. EL COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD RUMANA E INTELIGENTE EN EL IDIOMA CASTELLANO, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO, DE ESTADO CIVIL CASADO, MAYOR DE EDAD, HÁBIL EN DERECHO PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE POR HABERME PRESENTADO SU CEDULA DE CIUDADANIA Y CUYAS COPIAS CERTIFICADAS SE AGREGAN A LA PRESENTE ESCRITURA, Y ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO. EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE INSERTAR UNA QUE CONTENGA LA RESCILIACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR INGENIERO RADU MIHAIL, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.. EL

MELV

COMPARECIENTE ES DE NACIONALIDAD RUMANA, RESIDENTE EN EL PAÍS, DE ESTADO CIVIL CASADO Y DOMICILIADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE. SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

A) LA EMPRESA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., FUE CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EN LA NOTARÍA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, EL DIEZ DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y LEGALMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL ONCE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO; B) LA JUNTA GENERAL ORDINARA DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA S.A., DE FECHAS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ, RESOLVIÓ REFORMAR Y CODIFICAR SU ESTATUTO E INCREMENTAR EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA DE LA SUMA DE TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, A LA SUMA DE UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, ES DECIR AUMENTÁNDOSE EL CAPITAL EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; C) MEDIANTE RESOLUCIÓN NUMERO SC PUNTO II PUNTO DJCPTE PUNTO Q PUNTO ONCE PUNTO CERO CERO CERO NUEVE SIETE UNO (Nº SC.II.DJCPTE.Q.11.000971) DEL DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE, LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, APROBÓ LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, ESCRITURA ESTA QUE NO FUE INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE LEY EN RELACIÓN AL PODER GENERAL CONFERIDO A FAVOR DEL SEÑOR HERNÁN PATRICIO MIELES VELÁSQUEZ; Y D) LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA S.A., EN REUNIÓN EFECTUADA EL VEINTE Y SIETE (27) DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE (2.011), RESOLVIÓ UNO.- RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE (13) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011), ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO; Y DOS.- RATIFICAR LOS ACTOS SOCIETARIOS RESUELTOS EN LAS JUNTAS GENERALES DE FECHAS DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ

MELV



(2.010) Y ADEMUM A LAS ACTAS DE FECHAS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2.010). TERCERA.- DECLARATORIA.- ANTECEDENTES REFERIDOS, EL COMPARECIENTE, AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA, DECLARA BAJO JURAMENTO LO SIGUIENTE: UNO.- QUE PARA CUMPLIR CON LO RESUELTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, PROCEDE A RESCILIAR, LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO. DOS.- RATIFICAR TODOS LOS ACTOS SOCIETARIOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN: A) QUE EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA SE AUMENTA EN LA SUMA DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. B) QUE LA ELEVACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, HA SIDO EFECTUADA POR LOS ACCIONISTAS, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES QUE POSEEN EN LA EMPRESA. C) QUE LA PROPORCIÓN EN LA CUAL SE HA SUSCRITO Y PAGADO EL CAPITAL CONSTAN EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL, APROBADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN REUNIÓN EFECTUADA LOS DÍAS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIEZ (2.010), LAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. D) EL COMPARECIENTE DECLARA DE MANERA EXPRESA QUE LA INTEGRACIÓN DEL CAPITAL ES REAL, EFECTUADO MEDIANTE EL EMPLEO DE LAS RESERVAS DE CAPITAL QUE SE MANTIENEN REGISTRADAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA EMPRESA, TAL COMO CONSTA EN EL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL				
Nombre de Accionista	Capital Actual	Aumento de Capital	Capital Total	Número de Acciones
Basantes Pavón Hernán Gonzalo	800,00	1.937,00	2.737,00	2.737,00

MELV

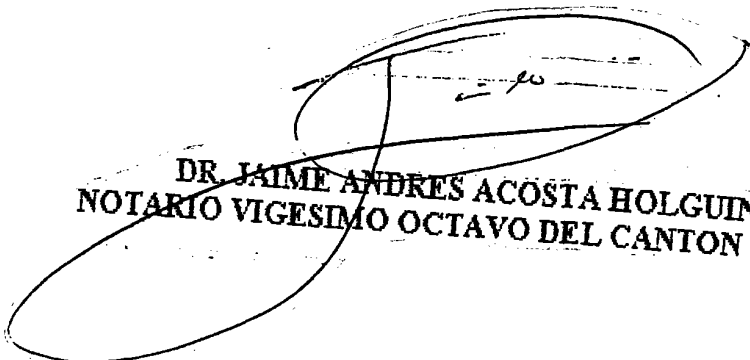
Olmedo Figueroa Byron Marcelo	800,00	1.937,00	2.737,00	2.737,00
RobalinoLascano Freddy Fernando	69.816,00	169.091,00	238.907,00	238.907,00
Mihail Radu	279.262,00	676.357,00	955.619,00	955.619,00
TOTAL	350.678,00	849.322,00	1'200.000,00	1'200.000,00

Y, E) QUE SE APRUEBA LA REFORMA DEL ESTATUTO, TAL COMO CONSTA EN LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS, QUE CONSTA COMO HABILITANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA. USTED SEÑOR NOTARIO SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA VALIDEZ DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL DOCTOR JULIO ORTIZ LOOR AFILIADO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO LA MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS, PARA LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE LE FUE AL COMPARECIENTE POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.



SR. RADU MIHAIL.
GERENTE GENERAL Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A..

C.I. 1712272846



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

0000003



Quito, Junio 25 del 2006

Señor:
Ing. Radu Mihail
C.I. 171227284-6

De mi consideración:

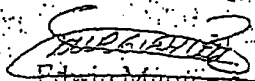
Me es grato comunicarle que el Directorio de GEOPETSA Servicios Petroleros S.A. reunido el día de hoy, procedió a designar a usted como GERENTE GENERAL de la Compañía, por el período estatutario de cinco años, debiendo permanecer en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Sus facultades son las determinadas en el artículo Cuadragésimo Quinto de la Escritura Pública, con todas las atribuciones que les confiere la Ley y el mencionado Estatuto. El Gerente general ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento lo subrogará el Presidente.

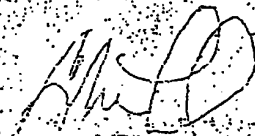
GEOPETSA Servicios Petroleros S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaría Décimo Segunda de la ciudad de Quito el 10 de septiembre de 1995 encontrándose debidamente inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón, el 11 de diciembre de 1996. La reforma de los estatutos se realizó mediante escritura pública del 16 de febrero del año 2000 ante la Notaría Vigésimo Novena de la ciudad de Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 13 de Julio del año 2000.

La última reforma y codificación a sus estatutos la realizó con fecha 27 de febrero del año 2004 en la Notaría Trigésima Segunda y debidamente inscrita en el Registro Mercantil el 22 de marzo del 2004.

Atentamente,


Edwin Murguycio T.
Presidente Ad-Hoc

Acepto la designación como Gerente General. Quito, 25 de junio del 2006.


Ing. Radu Mihail
C.I. 171227284-6

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 622 del Registro de Nombres y Apellidos Tomo 137 Quito a 28 SET. 2006



REGISTRO MERCANTIL

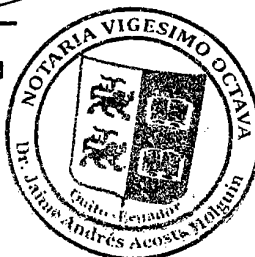
DE LA CIUDAD DE QUITO

RAZON CERTIFICADA: Que la presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original se fue presentado por el
interesado en una hoja(s) util(es) para este
efecto acto seguido se devolvi, despues de haber certificado
Diez fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito c, 24 de Marzo de 2011

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
DR. JAIIMÉ ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
QUITO - ECUADOR
E.C.



0000004



ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.

En la ciudad de Quito, a los diez y seis días del mes de noviembre de dos mil diez, siendo las 10:00 horas, en el domicilio principal de la empresa ubicado en la avenida Amazonas N39-123, edificio Amazonas Plaza, octavo piso, oficina No. 61, se reúnen los siguientes accionistas de "Geopetsa Servicios Petroleros" S.A.; el ingeniero Radu Mihail, el licenciado Marcelo Olmedo y el ingeniero Freddy Robalino, nuevo accionista de la empresa, quienes representan el 99.77% del capital pagado de la Compañía, por lo que existe quórum suficiente para la instalación de la presente Junta. Preside la reunión el doctor Edmundo Yépez designado Presidente Ad-hoc a falta del titular y, actúa como Secretario el titular ingeniero Radu Mihail, Gerente General de la empresa. El señor Presidente Ad Hoc declara instalada la reunión en concordancia con la ley e informa a los accionistas presentes que, el ingeniero Radu Mihail con fecha catorce de octubre pasado, ha procedido a adquirir en su totalidad, las doscientas diez mil cuatrocientas siete acciones que dentro de la sociedad mantenía la empresa "THE ROMPETROL GROUP" N.V.; y, con fecha veinte y nueve de octubre del presente año, ha negociado con el ingeniero Freddy Robalino, el traspaso de un 20% de sus acciones; esto es, sesenta y nueve mil ochocientos diez y seis acciones. Esta es la razón para la presencia en esta reunión, del nuevo accionista, ingeniero Freddy Robalino, particular que debía ser conocido por los presentes. El Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a la convocatoria a la presente Junta, publicada en el diario La Hora, edición correspondiente al día viernes veinte y nueve de octubre del presente año, cuyo texto es el siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS SOCIEDAD ANÓNIMA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo prescrito en el Art. 23 del estatuto social, se convoca a Junta General a los Accionistas de la Compañía, la misma que se realizará el día martes diez y seis de noviembre de 2010, a partir de las 10h00, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en esta ciudad de Quito, Av. Amazonas N39-123 y José Arizaga, Edificio Amazonas Plaza, piso octavo, oficina No. 61, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1.- Conocimiento y resolución sobre el proyecto de reformas de los estatutos de la compañía; 2.- Conocimiento y resolución respecto al proyecto del establecimiento de una sucursal de la empresa en la República de Rumania; 3.- Aumento de capital de la compañía; 4.- Nombramiento de nuevos Directores Principal y Suplente del Directorio de la empresa; y, fijar sus remuneraciones. No obstante la convocatoria especial e individual, que se ha cursado al Comisario Principal de la Compañía, señor Armando Baquero, se insiste en hacerlo mediante la presente convocatoria. Los documentos que se conocerán en la sesión se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía. Quito, 27 de octubre de 2010. Ing. Radu Mihail -GERENTE GENERAL- De inmediato se procede a tratar el primer punto del orden del día; esto es, conocimiento y resolución sobre el proyecto de reformas a los estatutos de la compañía. El Presidente de la Junta solicita a Secretaría que se proceda a la lectura del proyecto planteado por escrito y entregado a cada accionista. Los accionistas luego de las deliberaciones de rigor manifiestan, que sería conveniente postergar el tratamiento de este punto y tomar las decisiones más convenientes el día de mañana en una nueva reunión de la Junta, lo que aceptado. Acto seguido se pasa a tratar el segundo punto del orden del día; esto es, conocimiento y resolución respecto al proyecto del establecimiento de una sucursal de la empresa en la República de Rumania. Al respecto el Gerente General de GEOPETSA, Secretario de la Junta, informa a los accionistas, lo siguiente: Que conociendo el mercado petrolero en Rumania y más aún, habiendo sido uno de los accionistas de GEOPETSA una empresa rumana, se determina que dicho país se encuentra en franco proceso tendiente a revitalizar su industria petrolera en todas las ramas propias de esta actividad, incluso se está dando casos de presencia de compañías extranjeras interesadas en participar en dichas actividades. Habrá que tomar en cuenta, que GEOPETSA contaría con la ayuda y respaldo de funcionarios y ex funcionarios de la ex accionista ROMPETROL para la conformación de una sucursal en Rumania, para aprovechar en futuros proyectos de ampliación de las actividades propias de la empresa en dicho país en especial, por parte de la ciudadana rumana señora Rodica

99,77%

Solga, quien incluso ha venido a efectuar gestiones en el Ecuador en representación de la ex accionista la empresa "THE ROMPETROL GROUP" S.A. y quien es suficientemente conocida tanto por él como por los accionistas de GEOPETSA. Es necesario tomar en cuenta que según la legislación rumana, al tramitar la apertura de una sucursal, se lo toma como la constitución de una nueva compañía para lo cual, se podría destinar la suma de USD \$ 5.000,00 dólares como capital inicial; capital que en el futuro se podría incrementar según las necesidades. El accionista Ing. Freddy Robalino toma la palabra y expresa que, respalda la sugerencia presentada por el señor Gerente General en el sentido de la apertura de una sucursal de la empresa en Rumania pues, habría que aprovechar que él conoce personal y directamente las actividades petroleras rumanas y más aún, que se podría aprovechar los contactos con los funcionarios de ROMPETROL, quienes han ofrecido su apoyo directo. Tomada la votación al respecto se obtiene la unanimidad de los accionistas presentes, en el sentido de facultar al Gerente General, prosiga con los trámites para la conformación de una sucursal de la empresa en Rumania con el capital inicial de USD \$ 5.000,00 dólares y que, en un futuro mediano se pueda nombrar como Gerente de la sucursal a la ciudadana rumana señora Rodica Solga, portadora de la carta de identidad No. DP0993272 y pasaportes No. 050039400. Se procede a tratar el tercer punto del orden del día; esto es, el aumento del capital de la compañía. Al respecto, el señor Gerente General informa que, habiéndose gestionado y aprobado una operación de crédito a favor de GEOPETSA por parte de la Corporación Financiera Nacional - CFN- con fecha 9 de agosto del presente año, por la suma de dos millones de dólares (USD \$ 2'000.000,00) dentro de las condiciones previas para la instrumentalización (inciso segundo del numeral 3), la prestataria exige que el cliente deberá remitir el acta de la junta general de accionistas en la que conste la autorización que se le confiere al Gerente General para incrementar el capital suscrito y pagado de la empresa para que la relación (capital social/activos totales) sea de al menos el 10% durante la vigencia de la operación de crédito. Que realizadas las consultas financieras del caso, propone a los señores accionistas el incremento del capital social de la compañía en la suma de ochocientos cuarenta y nueve mil trescientos veinte y dos dólares (USD \$ 849.322,00). Que para cubrir dicho requerimiento que es obligatorio para la empresa, se efectuaría un incremento del capital social en el monto fijado, y que él ha considerado que la opción más conveniente para los intereses de la empresa sería el emplear las reservas de capital que se mantienen registradas en sus estados financieros. El incremento referido adicionalmente beneficiará a cada uno de los accionistas, de conformidad al porcentaje accionario que mantenga en la empresa por lo que, el nuevo capital se dividiría de la siguiente manera:

Capital Suscrito de la Compañía		USD \$ 1'200.000,00
Accionista	Capital	
1.- Basantes Pavón Hernán Gonzalo	2.737,00	
2.- Olmedo Figueroa Byron Marcelo	2.737,00	
3.- Robalino Lascano Freddy Fernando	238.907,00	
4.- Mihail Radu	955.619,00	
TOTAL:		1.200.000,00

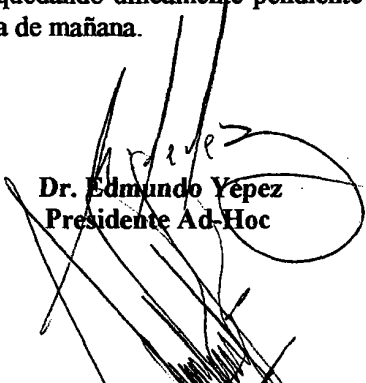
Capital actualizado a la fecha: 16-11-2010

Luego de la explicación dada, solicita el pronunciamiento de los accionistas de la empresa a fin de que se le confiera la correspondiente autorización para proceder a realizar los trámites legales de dicho aumento de capital. Luego de varias explicaciones adicionales que solicitan los accionistas, se aprueba por unanimidad de los presentes el punto tercero del orden del día, confiriéndose al señor Gerente General, la autorización solicitada. Se procede a tratar el cuarto y

0000005

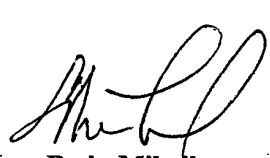


último punto del orden del día; esto es, nombramiento de nuevos Directores y Suplente del Directorio de la empresa; y, fijar sus remuneraciones. Al respecto, el señor Marcelo Olmedo toma la palabra y expresa que siendo este punto relacionado con el primero del orden del día, los accionistas resuelvan tratarlo el día de mañana para lo que solicita la correspondiente postergación de la presente sesión, ponencia que es aprobada por unanimidad. El señor Armando Baquero en su calidad de Comisario Principal de la empresa, solicita a los accionistas presentes tomar decisiones conducentes a la buena marcha empresarial de GEOPETSA en el futuro. El señor Presidente de la Junta informa que, habiendo el pedido de los accionistas de suspender la presente reunión para postergarla y continuarla el día de mañana miércoles a las 16H00, participa a todos los accionistas tal decisión adoptada por lo que, les convoca para continuar la presente sesión el día de mañana miércoles, a las 16H00 en el mismo y da por clausurada la presente sesión, siendo las 12H30 horas. Que deja constancia de que los puntos dos y tres del orden del día para la sesión, han sido debidamente aprobados por los accionistas, quedando únicamente pendiente el tratamiento de los puntos uno y cuatro para la sesión del día de mañana.

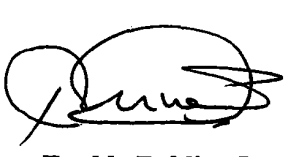


Dr. Edmundo Yépez
Presidente Ad-Hoc

Lcdo. Marcelo Olmedo F.
Accionista



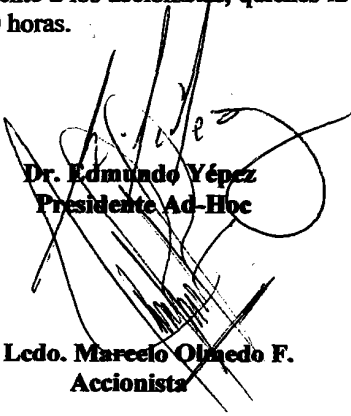
Ing. Radu Mihail
Secretario



Ing. Freddy Roblino L.
Accionista

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA
SERVICIOS PETROLEROS S.A.**

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de noviembre de dos mil diez, siendo las 16:00 horas, en el domicilio principal de la empresa ubicado en la avenida Amazonas N39-123, edificio Amazonas Plaza, octavo piso, oficina No. 61, se reúnen los siguientes accionistas de "Geopetsa Servicios Petroleros" S.A.; el ingeniero Radu Mihail, el licenciado Marcelo Olmedo y el ingeniero Freddy Robalino, quienes representan el 99.77% del capital pagado de la Compañía, para continuar con la reunión de la Junta suspendida por los accionistas el día de ayer diez y seis de los corrientes. Preside la reunión el doctor Edmundo Yépez quien fuera designado Presidente Ad-hoc a falta del titular y, actúa como Secretario el titular ingeniero Radu Mihail, Gerente General de la empresa. El señor Presidente Ad Hoc declara instalada la reunión para continuar con el tratamiento del orden del día de la sesión del día de ayer e indica que se requiere el pronunciamiento de los accionistas respecto de los puntos uno y cuatro. Respecto al primer punto el orden del día, el señor Gerente General informa que tomando en cuenta la nueva conformación accionaria que ha sido tramitada ante la Superintendencia de Compañías, ya en días pasados se ha venido tratando la reforma de los estatutos de la empresa con los señores accionistas de manera personal, que es por ello que para la presente reunión presenta un proyecto definitivo de reformas por escrito, para proceder a su tratamiento. El accionista señor Marcelo Olmedo solicita a los accionistas que las reformas presentadas sean aprobadas por unanimidad y que, para el trámite legal futuro, se haga constar en cada foja como aceptación, la rúbrica de los accionistas. Elevado a votación se obtiene el pronunciamiento unánime favorable de los accionistas. Respecto al cuarto punto del orden del día, el accionista ingeniero Freddy Robalino explica que, habiendo sido acogidos las reformas a los estatutos, dentro del esquema organizacional desaparece el Directorio de la empresa por lo que, mal podría ser tratado este cuarto punto del orden del día por que no cabe. Que, al desaparecer el Directorio como órgano de administración de la empresa, aquella persona que venía desempeñando la funciones de Presidente que es la señora Alexandra Olmedo Figueroa, quede como Presidenta de la empresa para cumplir con la reforma de estatutos que se aprueba. El resto de accionistas se pronuncian en igual sentido. Habiéndose tratado y tomado la correspondiente resolución respecto de todos los puntos del orden del día, el Presidente declara finalizada la sesión y se concede un receso para la elaboración de la presente Acta, la misma que es leída íntegramente a los accionistas, quienes la aprueban por unanimidad. Se levanta la sesión siendo las 20:30 horas.


Dr. Edmundo Yépez
Presidente Ad-Hoc

Lcdo. Marcelo Olmedo F.
Accionista


Ing. Radu Mihail
Secretario


Ing. Freddy Robalino L.
Accionista

0000006

**ADENDUM A LAS ACTAS DE FECHA DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SEETE DE
NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS**



**DECISION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE GEOPETSA S.A. ECUADOR
N° 08/2010**

Registrada en el Libro de Actas bajo el No. 08/2010

**Señor Radu Mihail
Señor Byron Marcelo Olmedo Figueroa
Señor Freddy Fernando Robalino Lascano**

La Junta General de Accionistas, legal y estatutariamente convocada, en calidad de accionistas de la sociedad, representando el 99.77 % del capital social de la sociedad.

DECIDE:

1.- La participación en la constitución en Rumania de una empresa de responsabilidad limitada, denominada S.C. GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L., con el capital social de 16.000 LEI (RON) y teniendo como actividad principal el código "0610 La extracción del petróleo crudo", conforme al código rumano CAEN Rev.2 (Clasificación de las actividades de la economía nacional, publicada en el Registro Oficial de Rumania, Primera Parte, N°. 293 del 03.05.2007), y actividades secundarias siendo las siguientes:

- 0910 Actividades de servicios relacionados con la extracción del petróleo crudo y del gas natural;
- 0620 La extracción del gas natural;
- 0990 Actividades de servicios relacionados con la extracción de minerales;
- 4120 Obras de construcción de edificios residenciales y no residenciales;
- 4221 Obras de construcción de redes para fluidos;
- 4311 Obras de demolición de edificios;
- 4312 Obras de preparación de terreno;
- 4313 Obras de perforación y sondeos para construcciones;
- 4391 Obras de coberturas, techos y terrazas para construcciones;
- 4399 Otras obras especiales para construcciones n.c.a.;
- 4671 Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y de sus derivados.

2.- GEOPETSA participará en la constitución del capital social con un 80% de su valor, adquiriendo de esta forma 80% del total de la parte social de S.C. GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Como referencia, GEOPETSA S.A. tendrá el tipo de cambio USD-RON del Banco Nacional de Rumania, de la fecha en la que se firmó y se certificó el acta constitutiva de S.C. GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Las otras personas que participarán en la constitución del capital social con 20% de su valor, son: **RADU MIHAIL**, ciudadano rumano, nacido el 14 de febrero del 1949, en Poenarii Burchii, provincia de Prahova, hijo de Cristache y Angelica Ionela, con domicilio en Bucarest, Str. Uruguay, Nr. 28, Bl. - , Sc.- , Et. 1, Ap.2, Sector I, portador de la Cedula Serie RR, Numero 446820, emitido por SPCEPSI, el 24 de abril del 2007, Código Numérico Personal 1490214400291: y, **SOLGA RODICA MIHAIELA**, ciudadana rumana, nacida el 4 de julio del 1954 en Petrila, provincia de Hunedoara, hija de Nicolae y Sofia, con domicilio en Bucarest, Str. Av. Popișteanu, Nr. 5, Bl. 3, Et. 7, Ap. 32, Sector I, portadora de la Cedula Serie DP, Numero 099372, emitida por D.G.E.I.P. – D.E.P. el 19 de agosto del 2003, Código Numérico Personal 2540704400556.

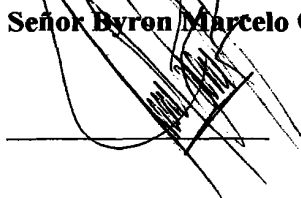
- 3.- Por medio de la presente se otorga poder al Señor RADU MIHAIL, ciudadano rumano, nacido el 14 de febrero del 1949, en Poenarii Burchii, provincia de Prahova, hijo de Cristache y Angelica Ionela, con domicilio en Bucarest, Str. Uruguay, Nr. 28, Et. 1, Ap.2, Sector I, portador de la Cedula Serie RR, Numero 446820, emitido por SPCEPSI, el 24 de abril del 2007, Código Numérico Personal 1490214400291, para que represente los intereses de GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., con respecto a la fundación de S.C. GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L. incluyendo la firma del acta constitutiva, como también, que sea el representante de la compañía en la junta general de socios de S.C. GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.R.L.

Firmado el diez y seis de noviembre de dos mil diez, en la sede de la empresa GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. en tres ejemplares originales.

Señor Radu Mihail



Señor Byron Marcelo Olmedo Figueroa



Señor Freddy Fernando Robalino Lascano





GEOPETS A
SERVICIOS PETROLEROS

0000007



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE GEOPETS A SERVICIOS PETROLEROS S.A.

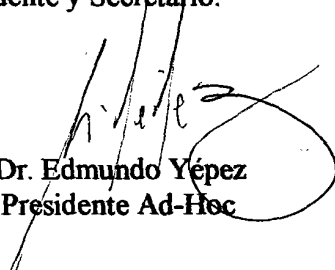
En la ciudad de Quito a los 27 días del mes de Junio del 2011, siendo las 10H00, en el domicilio principal de la Empresa ubicado en la Avenida Amazonas N° 39-123, Edificio Amazonas Plaza, octavo piso, oficina N° 61, se reúnen los siguientes Accionistas de Geopetsa Servicios Petroleros S.A.; Ing. Radu Mihail, Lic. Marcelo Olmedo e Ing. Freddy Robalino, nuevo accionista de la Empresa, quienes representan el 99.77% del capital pagado de la Compañía, por lo que existe quórum suficiente para la instalación de la presente Junta. Preside la reunión el Dr. Edmundo Yépez designado Presidente Ad-hoc a falta de su titular y actúa como Secretario el Ing. Radu Mihail, Gerente General de la Empresa. El señor Presidente Ad-hoc declara instalada la reunión en concordancia con la ley e informa a los Accionistas presentes que, el Ing. Radu Mihail, con fecha 14 de Octubre pasado, ha procedido a adquirir en su totalidad, las doscientas diez mil cuatrocientas siete acciones que dentro de la Sociedad mantenía la Empresa THE ROMPETROL GROUP N.V. El Presidente solicita que por Secretaría se de lectura a la convocatoria a la presente Junta, publicada en el Diario El Telégrafo edición correspondiente al día miércoles quince de junio del presente año, cuyo texto es el siguiente: **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA GEOPETS A SEVICIOS PETROLEROS S.A.** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 23 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo prescrito en el Art. 23 del Estatuto Social, se convoca a Junta General de Accionistas de la Empresa, la misma que se realizará el día 27 de Junio del año 2011 a partir de las 10H00 en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en esta ciudad de Quito Avenida Amazonas N° 39-123 y José Arízaga, edificio Amazonas Plaza, piso octavo, oficina 61, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día: 1- **RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL 13 DE ENERO DEL AÑO 2011, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO;** y, 2- **RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS SOCIETARIOS RESUELTOS EN LAS JUNTAS GENERALES DE FECHA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 Y ADENDUM A LAS ACTAS DE FECHAS DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2010.** No obstante la convocatoria especial e individual que se ha cursado al Comisario Principal de la compañía señor Armando Baquero, se insiste en hacerlo mediante la presente convocatoria. Los documentos que se conocerán en la sesión se encuentran a disposición de los accionistas, en el domicilio de la compañía.- Quito, martes 14 de Junio del 2011. Ing. Radu Mihail, **GERENTE GENERAL**. Acto seguido se procede a tratar el primer punto del orden del día; esto es, sobre la resciliación de la escritura pública celebrada el 13 de Enero del año 2011, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito. Al respecto solicita la palabra el accionista Ing. Radu Mihail, quien manifiesta que en su ausencia de la empresa por viaje al exterior, hubo de otorgar un Poder General a favor del señor Hernán Patricio Míeles Velásquez quién dentro de sus

Av. Amazonas N39-123 y José Arízaga. Edif. Amazonas Plaza, 8vo. piso ofic. 61

PBX: (593-2) 3814 880 • Fax: ext. 14

www.geopetsa.com Quito - Ecuador

atribuciones se le otorgó la calidad de representante legal de la compañía para la aprobación de la reforma, aumento de capital y codificación de estatutos de la empresa; actos societarios que fueron aprobados por la entidad de control la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC. II. DJCPTE. Q. 11.000971 de fecha 2 de Marzo del 2.011; sin embargo, al presentar para su inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito, el señor Registrador, objetó la inscripción de tal escritura en razón de que el antes referido poder, no cumplía con los requisitos legales que prácticamente invalidaban la comparecencia del señor Hernán Patricio Mieles Velásquez. Por tal motivo, pone a consideración de la Junta la moción de proceder a resciliar la escritura celebrada del 13 de Enero del año 2.011. Luego de varias deliberaciones, los accionistas presentes en esta Junta, deciden aceptar la moción propuesta y en tal virtud aprueban que se proceda a la resciliación de la mentada escritura. Con relación al segundo punto del orden del día, al igual que en el caso anterior, es el señor accionista Radu Mihail, quién nuevamente pone a consideración de la Junta el hecho de que debe mantenerse el criterio de ratificar los actos societarios resueltos en las Juntas Generales de fecha diez y seis de noviembre del año 2.010 y adendum a las actas de fechas diez y seis y diez y siete de noviembre del años 2.010; por consiguiente, se incorporarán como documentos habilitantes de la nueva escritura, las actas a las que se ha hecho mención. Al respecto, y puesto en consideración lo expresado por el señor Ing. Radu Mihail, y luego de varias deliberaciones, los accionistas deciden aprobar y ratificar la propuesta antes aludida. Sin otros asuntos de que tratar en esta Junta, se concede un receso de treinta minutos para la elaboración del acta, luego de lo cual se da lectura a la misma, la que es aprobada en todo su contenido, y sin modificación alguna por parte de los accionistas presentes en esta Junta. Siendo las 11H30, se da por concluida la Junta y para constancia de lo cual firman Presidente y Secretario.



Dr. Edmundo Yépez
Presidente Ad-Hoc



Ing. Radu Mihail
Secretario Accionista

0000008

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA
GEOPETSA
SERVICIOS PETROLEROS S.A.**



**CAPITULO I
DEL NOMBRE, DEL OBJETO, DEL PLAZO, DEL DOMICILIO
Y DE LA NACIONALIDAD**

Art. 1. NOMBRE.- La sociedad gira con el nombre de "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS" SOCIEDAD ANONIMA. En este estatuto se la llamará así o simplemente "la compañía", de modo indistinto.

Art. 2. OBJETO.- el objeto de la compañía comprende:

- Labores propias de la industria petrolera, a saber: exploración, sísmica, perforación, reacondicionamiento de pozos, explotación, producción, construcción de todo tipo de instalaciones, facilidades y complejos para la industria petrolera.
- Obtención de concesiones petroleras, importación y exportación de petróleo o de cualquiera de sus derivados.
- Labores propias de la actividad minera, representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para el ejercicio de las labores descritas anteriormente.
- Realización de transferencia tecnológica y desarrollo de la asistencia técnica en las ramas de petróleos, minería y geología.
- Importación, compraventa e instalación de equipos necesario para las actividades petrolera, minera y geológica.

Medios.- Para el cumplimiento del objetivo antedicho, la compañía podrá realizar los actos y contratos permitidos por la Ley, en especial podrá asociarse o formar consorcios con otra u otras compañías o personas naturales que tengan en su giro o efectúen actividades afines o conexas con la aquí indicadas; podrá, además, ser socia o accionista de una o de varias compañías de objeto afín con el suyo, ya sea participando en su constitución o incorporándose a sus elencos por vía del aumento de capital o de la transferencia de acciones o participaciones sociales.

Art.3.-PLAZO.-El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, tanto de su escritura constitutiva como de la resolución con que dicho instrumento fue aprobado. No obstante, podrá prorrogarse el plazo antedicho, o la compañía disolverse y liquidarse anticipadamente, bien por decisión de

los accionistas adoptada en la junta general, bien por otra u otras causas previstas en la ley y que fueren aplicables a su situación.

Art. 4.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano del mismo nombre, en la provincia de Pichincha. La sociedad podrá abrir sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar, dentro o fuera del país.

Art. 5 .- NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. En cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción, se somete al ordenamiento jurídico nacional.

CAPITULO II

DEL CAPITAL, DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA Y DEL EJERCICIO ECONOMICO

✓ **Art. 6.- CAPITAL.-** El capital suscrito de la compañía es el de un millón doscientos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1'200.000,00), dividido en un millón doscientas mil acciones de un dólar (USD 1) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Art. 7.- ACCIONES.- Las acciones son ordinarias, nominativas, acumulativas e indivisibles. Están pagadas en un 100% de su valor nominal, es decir son liberadas.

En el supuesto de que hubiere copropiedad en una o más acciones, sus copropietarios designarán un apoderado o, en su falta, un administrador común. El nombramiento de éste, a petición de uno o más de los interesados, lo hará el juez, si los condóminos no se entendieren en su designación.

Los títulos y certificados que amparen las acciones serán suscritos por el Presidentes y por el Gerente General de la compañía, y contendrán los demás requisitos que prevé la ley.

Art. 8.- REPOSICIÓN DE TÍTULOS.- Si un título definitivo o un certificado provisional se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlo, previa publicación que efectuará, a costa del accionista, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma. Una vez transcurridos treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título definitivo o certificado provisional, y se conferirá uno nuevo al accionista.

La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título definitivo o certificado provisional anulado.

Art. 9.- AUMENTO DE CAPITAL.- El incremento del capital suscrito de la compañía podrá hacerse a través de uno o más de los medios de pago o de las modalidades de extinción de las obligaciones previstas en la Ley de Compañías, siempre acuerdo en que se base tal incremento cuente con el apoyo de la mitad del capital pagado concurrente a la

0000009



reunión respectiva, con prescindencia de que tal resolución se adopte en junta general o por escrito, promovida a base de primera, segunda o, incluso tercera convocatoria.

Art. 10.- FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva que alcanzará al menos el 50% del capital social. Al cabo de cada ejercicio económico, la compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas, un 10% para este objeto. Si constituido el fondo, éste resultare disminuido por cualquier causa, se lo reintegrará en la misma forma.

La junta general podrá acordar la formación de una provisión especial para la reserva voluntaria. El porcentaje de esta provisión se deducirá una vez que, de acuerdo con las reglas anteriores, se haya asignado lo correspondiente a la reserva legal.

Art. 11.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía iniciará el 1ro de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS

Art. 12.- NORMA GENERAL.- Los derechos y obligaciones de los accionistas son los que prescribe la ley para los socios de esta clase de compañía.

Art. 13.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.- El accionista puede concurrir a junta general por medio de representante convencional, en cuyo caso éste entregará al Secretario de la junta el documento que acredite su calidad.

Los administradores y los comisarios de la compañía no podrán representar mediante poder a los accionistas de ella.

Art. 14.- DERECHO AL VOTO.- cada acción pagada dará derecho a un voto. La acción no liberada o parcialmente integrada, dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.

Art. 15.- PERCEPCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado por cada accionista, una vez que, en el orden que corresponda se hagan las deducciones señaladas en leyes especiales, y se den los destinos ordenados por la junta, de acuerdo con la Ley de Compañías.

Art. 16.- TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE ACCIONES.- Las acciones son libremente transferibles; cualquier limitación convencional a este derecho, se entenderá como no escrita.

Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.

Art. 17.- NEGOCIABILIDAD DEL CERTIFICADO DE PREFERENCIA.- El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá incorporarse en un valor denominado Certificado de Preferencia, que podrá ser negociado libremente, en bolsa o fuera de ella.

Cuando sea del caso, los certificados deberán ponerse a disposición de los accionistas que consten inscritos en el Registro de Acciones y Accionistas, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera adoptado el acuerdo de aumento de capital.

Art. 18.- DERECHO DE INFORMACIÓN.- El accionista tendrá derecho a que se le confiera copia certificada de balances generales, estados de cuenta de pérdidas y ganancias, así como memorias o informes de los administradores o comisarios. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en junta general. Tendrá además el derecho establecido en el artículo 248 de la Ley de Compañías, siempre que se cumplan los requisitos que prevé ese artículo respecto de cada una de las situaciones que plantea.

Art. 19.- RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Salvas las excepciones constantes en la ley, cada accionista responde por las obligaciones sociales solo hasta el monto de las acciones que le pertenezcan.

Art. 20.- OBLIGACIONES DE INTEGRAR LAS ACCIONES.- El accionista tiene la obligación de pagar las acciones que hubiera suscrito. De no hacerlo en el plazo señalado en el contrato social o en la reforma pertinente o, en silencio de tal declaración, dentro del plazo previsto en la ley, la compañía a su arbitrio podrá accionar en su contra, en la forma prescrita en los numerales 1 y 2 del Art. 219 de la Ley de Compañías, o bien enajenar las acciones por cuenta y riesgo del moroso.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO, DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

Art. 21.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y por el Gerente General.

1.- DEL ORGANO DE GOBIERNO

Art. 22.- ENUNCIADO GENERAL SOBRE LA JUNTA.- La junta general de accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia y, dentro de ella, para tomar las decisiones que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales.

Art. 23.- CLASES DE JUNTAS.- Las juntas generales son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del Gerente General.

0000010



Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver acerca de:

1.- Las cuentas, el balance y los informes que presenten los administradores y los comisarios respecto de los negocios sociales. No podrá aprobarse el balance ni las cuentas, si no precediese el informe del comisario en relación a tales documentos.

2.- La distribución de los beneficios sociales.

3.- Cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante en la convocatoria.

Las extraordinarias se realizarán en cualquier época, para tratar los asuntos que contenga la agenda incorporada en la convocatoria que se publique, a fin de citar a cada junta.

Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Art. 24.- CONVOCATORIA.- Las juntas generales serán convocadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación respecto de aquel en el que deba celebrarse la reunión. En dicho plazo no se incluirán ni el día en el que se realice la convocatoria ni aquél en el que deba efectuarse la junta.

La convocatoria por la prensa contendrá, por lo menos, estos datos:

1.- El llamamiento a los accionistas de la compañía, con la expresa mención del nombre de ésta.

2.- El llamamiento a los comisarios, sin perjuicio de la convocatoria especial e individual que, a través de nota escrita, ha de cursárseles;

3.- La dirección precisa y exacta del local en el que se celebrará la reunión. Dicho local deberá estar ubicado dentro del domicilio principal de la compañía;

4.- La fecha en la que se realizará la junta, y la hora a partir de la cual ésta se iniciará. Dicha hora deberá estar comprendida entre las 8 y las 20 horas;

5.- La indicación clara, específica y precisa del o de los asuntos que serán tratados en la junta, sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos como "asuntos varios" u otros semejantes, o remisiones a la Ley, a sus reglamentos o al estatuto, y tratándose de uno o más de los actos jurídicos a los que se refiere el artículo 33 de la Ley de Compañías, la mención expresa del acto o actos que ha de conocer y resolver la junta general en la reunión respectiva;

6.- En el caso de que la junta vaya a conocer los asuntos a los que se refiere el numeral 2 del Art. 241 de la Ley de Compañías, las indicaciones tanto de la dirección precisa y exacta del local

en el que se encuentran a disposición de los accionistas los documentos señalados en el Art. 292 de la misma ley, como de que la exhibición de tales documentos están llevándose a cabo con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la junta que ha de conocerlos; y,

7.- Los nombre, apellidos y función de la persona que según este estatuto deba realizar la convocatoria, misma que llevará la firma autógrafa del convocante. Hecha que sea la convocatoria, ésta se archivará en el expediente de la junta respectiva.

Art. 25.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.- Presidirá las reuniones de junta general el presidente la de la compañía. Actuará de secretario en tales juntas el Gerente General de ella. A falta de uno u otro, o de los dos, la junta designará Presidente y/o Secretario Ad-Hoc.

Art. 26.- QUÓRUM GENERAL DE PRESENCIA.- Para que la junta general quede constituida válidamente en primera convocatoria, deberá concurrir a ella más de la mitad del capital pagado, salvo que la ley o este estatuto previesen un quórum mayor de asistencia para la toma de una determinada resolución. En tal caso, se estará a lo dispuesto en la ley o en el estatuto, según corresponda.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Quedará constituida la junta general en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, a menos que la ley o este estatuto prescriban un quórum mayor de asistencia para la adopción de un determinado acuerdo.

Si la junta debiere constituirse con los accionistas presentes, se dejará constancia de ello en la respectiva convocatoria.

En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera.

Art. 27.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.- Para que la junta general pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella más del 50% del capital pagado, siempre que la ley o este estatuto no prevean un quórum mayor para la adopción de la resolución que corresponda.

Si la junta general no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Con igual salvedad a la señalada en el primer inciso de este artículo, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.

0000011



Si no fuere posible obtener el quórum legal luego de la segunda convocatoria, se realizará la tercera, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada en la primera reunión. La instalación se hará con el número de accionistas presentes, siempre que la ley o este estatuto no prevean un quórum mayor para la adopción de la resolución que corresponda.

Si la junta debiere constituirse con los accionistas presentes, tal particular deberá hacerse constar en la convocatoria que para el efecto se publique.

No se podrá cambiar en segunda o bien en tercera convocatoria, el objeto previsto para la reunión en primera convocatoria.

Art. 28.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- La junta general adoptará resoluciones con los votos conformes de la mayoría del capital pagado concurrente a cada reunión, excepto cuando la ley requiera de la unanimidad de los accionistas de la compañía o de los presentes en la junta o, cuando la ley o ese estatuto establezcan mayorías superiores a la indicada.

Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica; pero, cuando la ley prescriba determinadas prohibiciones, las personas incursas en ellas no podrán votar. En estos casos la ausencia de pronunciamiento, no podrá sumarse a la mayoría.

Para la reforma del estatuto de la compañía, se requiere el voto favorable de al menos la mitad del capital pagado concurrente a la reunión respectiva, con prescindencia de que tal resolución se lo adopte en junta general promovida a base de primera, segunda o, incluso, tercera convocatoria.

Art. 29.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Son atribuciones de la junta general:

- 1.- Pronunciarse respecto de las cuentas de resultados, del balance general y de los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referente a los negocios sociales.
- 2.- Nombrar, aceptar la renuncia o remover a los administradores y/o a los comisarios principal y suplente de la compañía; y, fijar su remuneración.
- 3.- Resolver acerca de la distribución de las utilidades sociales.
- 4.- Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias o de obligaciones.
- 5.- Decidir sobre la amortización de acciones.
- 6.- Resolver sobre el aumento del capital autorizado.

7.- Disponer el establecimiento y/o supresión de agencias o sucursales en cualquier lugar, dentro o fuera del país, determinar su capital y nombrar a sus representantes fijando su remuneración.

8.- Cuando lo considere conveniente, podrá nombrar un Directorio compuesto por hasta cinco miembros, accionistas o no, que colaborarán con la administración de la compañía, señalándose sus funciones, el período para ejercerlas y, su remuneración.

9.- Acordar cualquier reforma estatutaria.

10.- Acordar la disolución y liquidación de la compañía. Al efecto, nombrará un liquidador principal y otro suplente; fijará de acuerdo con la ley, el procedimiento de liquidación; determinar los honorarios del liquidador actuante; y, considerará las cuentas de la liquidación.

11.- Interpretar, en forma obligatoria, este estatuto.

12.- Autorizar al representante legal la participación de la compañía en otra u otras sociedades, cuyos objetivos sean similares o conexos con el de ella.

13.- Aprobar la pro forma presupuestaria anual que someta a su consideración el Gerente General.

14.- Cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y el presente estatuto.

15.- Las demás que no estuvieren conferidas en la ley o en el presente estatuto a los administradores.

Art. 30.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes de este estatuto, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán firmar el acta bajo sanción de nulidad, acepten unánimemente la celebración de la junta.

Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Art. 31.- ACTA Y EXPEDIENTES.- las actas de junta general se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas en procesador electrónico, en anverso y reverso, foliadas con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una, por el Secretario.

De cada junta se formará un expediente con la copia certificada del acta respectiva, con los poderes o nombramientos acreditados, si los hubiere, con los documentos conocidos en la reunión, en igual caso, con la lista de asistentes elaborada de acuerdo al Reglamento de Juntas

0000012



Generales y con todo cuanto justifique que las convocatorias a los accionistas y comisarios se hicieron en la forma prevista en este estatuto y en el antes citado reglamento.

2.- DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN

Art. 32.- NORMA GENERAL.- La administración de la compañía estará a cargo del presidente y del Gerente General, en la forma y con las limitaciones que prevé este estatuto.

Art. 33.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años y, podrá o no ser accionistas de la misma. Podrá ser reelegido indefinidamente. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.

Art. 34.- FACULTADES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente de la compañía:

- 1.- Presidir las reuniones de la Junta General de Socios.
- 2.- Suscribir las actas de las sesiones de Junta General de Socios.
- 3.- Firmar las notas de nombramiento del Gerente General.
- 4.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas.
- 5.- Supervisar la marcha de la compañía e informar sobre el particular a la junta general.
- 6.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la ley, de los reglamentos y del presente estatuto, así como los acuerdos de la junta general.

Art. 35.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El gerente general de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios para un período de cinco años y, podrá o no ser, accionista de la misma. Podrá ser reelegido a período seguido. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente sustituido.

Art. 35.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación general de la compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y, se entenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las leyes y el presente estatuto; limitaciones que regirán sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.

51
CAMBIA
SUPRIME
DIRECTIVO

40
CAMBIA
ART.
45
Nº 3

Art. 36.- FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- Compete al gerente general:

- 1.-** Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades.
- 2.-** Inscribir su nombramiento en el Registro Mercantil.
- 3.-** Firmar el nombramiento de Presidente, y extender en beneficio de éste, dicho documento.
- 4.-** Conferir poderes generales y, especiales;
- 5.-** Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos.
- 6.-** Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a los bienes de la compañía que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ellos.
- 7.-** Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía.
- 8.-** Firmar contratos y contratar préstamos.
- 9.-** Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y en estos estatutos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías.
- 10.-** Enviar a la Superintendencia de Compañías los documentos a los que se refiere el Art. 20 de la Ley de Compañías.
- 11.-** Convocar a junta general, bien por propia iniciativa, bien por pedido del o de los accionistas, siempre que en este último caso se cumplan los requisitos puntualizados en los Arts. 212 o 213 de la Ley de Compañías, según corresponda-
- 12.-** Actuar de Secretario en las juntas generales.
- 13.-** Suscribir las actas de las juntas generales conjuntamente con el Presidente. y en las reuniones de directorio a las que concurra.
- 14.-** Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos o certificados de acciones que la compañía extienda a sus accionistas.
- 15.-** Entregar al comisario copias de su informe anual, del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en la ley.

0000013



- 16.- Presentar a la junta general el informe relativo a las actividades cumplidas, en el ejercicio inmediato anterior, así como, el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de los beneficios generados en el ejercicio inmediato anterior.
- 17.- Supervisar la llevanza los libros sociales; esto es, el de juntas generales, el de acciones y accionistas, el de talonarios de títulos definitivos y de certificados provisionales de acciones y los de contabilidad que puntualiza el Código de Comercio.
- 18.- Comunicar a la Superintendencia de Compañías la transferencia de acciones, dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas.
- 19.- Entregar, a requerimiento del Comisario, el balance mensual de comprobación.
- 20.- Supervisar la llevanza de la cartera de valores y del archivo de la compañía.
- 21.- Someter a conocimiento y decisión de la Junta General, el proyecto de presupuesto anual de la compañía.
- 22.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos y el presente estatuto, así como las resoluciones de junta general.

3.- DE FISCALIZACIÓN

Art. 37.- COMISARIOS.- La junta general nombrará cada dos años, dos comisarios, uno principal y otro suplente.

El comisario actuante vigilará las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía.

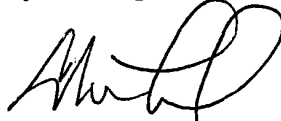
Art. 38.- PRÓRROGA DE FUNCIONES.- Aunque termine el período para el cual fueran elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a sus sustitutos, salvo los casos de destitución en el que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda, o por el designado por la Junta General

CAPITULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 39.- NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas en la Ley de Compañías. La compañía se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de conformidad con las disposiciones de la citada ley.

Siempre que lo permitan las normas legales pertinentes, actuará de liquidador principal el Gerente General de la compañía.

Es fiel copia del original.- Lo Certifico

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mihail', written in a cursive style.

Ing. Radu Mihail

**SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
DE ACCIONISTAS**



CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EMPRESA "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS" S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con lo prescrito en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a Junta General de Accionistas de la Empresa, la misma que se realizará el día 27 de junio del año 2011 a partir de las 10H00 en el domicilio principal de la compañía, ubicado en esta ciudad de Quito, avenida Amazonas N39-123 y José Arízaga, Edificio Amazonas Plaza, piso 8vo, oficina 61, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- RESCILIACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA CELEBRADA EL TRECE DE ENERO DEL AÑO 2011, ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO; y,
- 2.- RATIFICACIÓN DE LOS ACTOS SOCIETARIOS RESUELTOS EN LAS JUNTAS GENERALES DE FECHA DIEZ Y SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2010 Y ADENDUM A LAS ACTAS DE FECHA DIEZ Y SEIS Y DIEZ Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL 2010.

No obstante la convocatoria especial e individual que se ha cursado al comisario principal de la compañía, señor Armando Baquero, se insiste en hacerlo mediante la presente convocatoria.

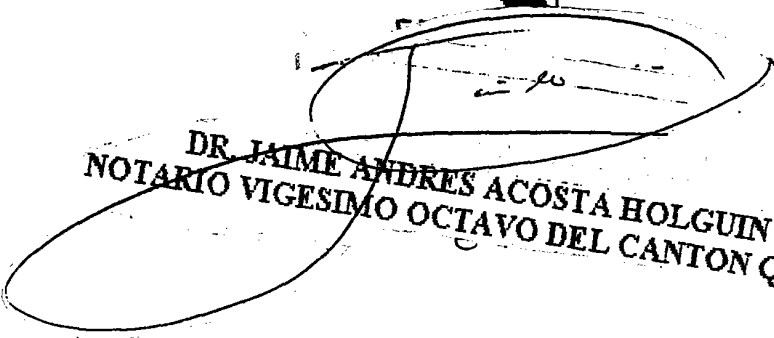
Los documentos que se conocerán en la sesión se encuentran a disposición de los accionistas en el domicilio de la compañía Quito, martes 14 de junio del año 2011.

**Ing. Radu Mihail
GERENTE GENERAL**

(75458)

RAZÓN CERTIFICADA: Que lo presente es fiel fotocopia del documento
que antecede, el mismo que en original me fue presentado por el
interesado en una hoja(s) util(es) para este
efecto acto seguido se devolvi, despues de haber certificado
una fotocopia(s) que entregue al mismo,
habiendo archivado una copia en el protocolo de la Notaria Vigésimo
Octava actualmente a mi cargo; conforme lo ordena la Ley.

Quito a, 01 de Julio de 2011


DR. JAIME ANDRES ACÓSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON QUITO

IDENTIDAD
171227234-6
RADI MIBAIL
14 DE FEBRERO DE 1949
PACURARI-BURCHI-ROMANIA
EXT 18 10819 38202 M
QUITO PCHA-1991 EXT-
Sh. LD

ROMANA
CC. ALEJANDRA GUADALUPE OLMILO FIGUEROA
SUPERIOR
CRISTACHE MIHAIL
ANGELICA TONELA MIHAIL
QUITO-16-4-2002
QUITO-16-4-2014
AFFP
REN
PCH
0012052

EL NOTARIO

~~NOTARIA VIGESIMA OCTAVA~~
~~Dr. Jaime Andrés Acosta Holguin~~
~~QUITO - ECUADOR~~



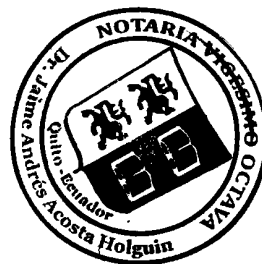
SE O 222 222 222

TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE RESCILIACION, AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A,
CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.



Jaime Andrés Acosta Holguín

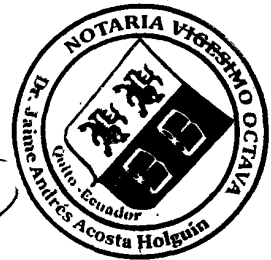
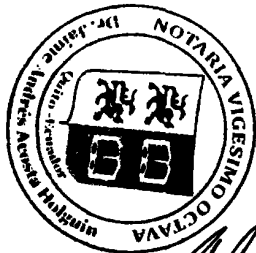
[Signature]
DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
ELV

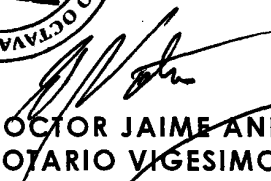


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Elv

0000016

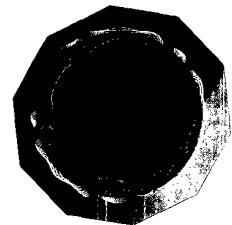
ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS" S.A.**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA **TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, SOBRE LA RESCILIACION QUE ANTECEDE.- QUITO A, CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE.




DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR
ELV



Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



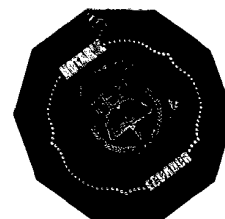
0000017

ZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LAS MATRICES DE ESCRITURA PUBLICA DE **REFORMA, CODIFICACION DE ESTATUTOS Y AUMENTO DE CAPITAL DE LA EMPRESA "GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS" S.A.** Y DE **RESCILIACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.,** OTORGADAS ANTE MI, DE FECHA **TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL ONCE Y PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL ONCE;** MEDIANTE RESOLUCION NO. **SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.003537,** EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE,** SE RESUELVE DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION NO. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.000971 DE FECHA DOS DE MARZO DEL DOS MIL ONCE; APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$ 350.678,00 A USD \$ 1'200.000,00; Y, LA REFORMA Y LA CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA.- QUITO A, DIEZ Y OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.


DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR

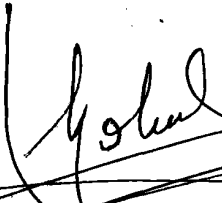


Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
Notario Vigésimo Octavo
Cantón Quito



ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la Resolución Número: SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003537 dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de fecha 10 de agosto del 2011, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía celebrada ante mí el 10 de septiembre de 1996. **ARTICULO PRIMERO.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q. 11.000971 de 2 de marzo del 2011, en la que se aprobó el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., constante en la escritura pública de 13 de enero de 2011, la misma que fue resciliada mediante escritura pública de 1 de julio del 2011, otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.- **ARTICULO SEGUNDO.-** APROBAR el aumento de capital de USD \$. 350.678,00 a USD \$. 1.200.000, la reforma y codificación de estatutos de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A. constante en la escritura pública 1 de julio del 2011, otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, acto que es aprobado por la antes mencionada resolución.

Quito, a 23 de Agosto del 2.011


DR. JAIME NOLIVOS MALDONADO.
NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



NOTARIO DECIMO SEGUNDO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 10 de agosto de 2.011, bajo el número **3458** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **3273** del Registro Mercantil de once de diciembre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 5370 vta., Tomo **127**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía **"GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A."**, otorgada el uno de julio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO CUARTO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **044408**.- Quito, a once de octubre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-



RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.003537

**Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000971 de 2 de marzo de 2011, la Superintendencia de Compañías aprobó el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de enero de 2011;

QUE, junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 1 de julio del 2011, que contiene la resciliación de la escritura pública mencionada en el considerando anterior, así como el aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A.;

Que, en Oficio s/n de 3 de agosto del 2011, el doctor Julio Ortiz Loor, abogado patrocinador de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., solicita dejar sin efecto la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000971 de 2 de marzo del 2011, en la que se aprobó el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía indicada.

QUE, la Dirección de Inspección mediante Memorando No. 495 de 25 de Julio de 2011; y, la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, mediante Memorando No. 891 de 10 de agosto de 2011, han emitido informes favorables para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0186 de 15 de marzo de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución No SC.IJ.DJCPTE.Q.11.000971 de 2 de marzo del 2011, en la que se aprobó el aumento de capital, la reforma y codificación de estatutos de la compañía GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., constante en la escritura pública de 13 de enero de 2011, la misma que fue resciliada mediante escritura pública de 1 de julio de 2011, ambas otorgadas ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el aumento de capital de US \$ 350.678,00 a US \$ 1'200.000,00, la reforma y la codificación de estatutos de GEOPETSA SERVICIOS PETROLEROS S.A., en los términos constantes en la escritura otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de julio del 2011; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Octavo y Décimo Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

dr

✓



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000021

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 10 de agosto de 2011

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

EXP. 85085
Tr. 01.1.11.000134

[Handwritten marks and initials]

Con esta fecha queda en vigor la presente
Resolución, bajo el No. 3458
del REGISTRO MERCANTIL, por el No. 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 738 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 11 OCT 2011

Dr. Rubén Enrique Aguirre López
Firma Personal
Ejecutiva

